



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-329592

Tipo: Salida Fecha: 06/09/2019 05:54:50 PM  
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR( NOMBRAMIENTO,  
Sociedad: 800078684 - MANATI S.A. EN LIQUI Exp. 28031  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCÉDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO Término: 20/09/2019  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-007520

## **AUTO**

### **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

#### **Sujeto del Proceso**

Manatí S.A., en liquidación judicial

#### **Liquidador**

María Mercedes Perry Ferreira

#### **Asunto**

Gastos de administración

#### **Proceso**

Liquidación Judicial

#### **Expediente**

28031

### **I. ANTECEDENTES**

Con memoriales 2019-01-251246 y 2019-01-252736 de 20 y 25 de junio 2019, la liquidadora de Manatí S.A., en liquidación judicial, solicitó el desembargo de dineros para pagar gastos de administración de los meses de enero a mayo de 2019; adjuntó con los memoriales documentos soportes de los gastos.

### **II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. De la relación de gastos que presenta el liquidador para su pago, aprecia el Despacho que varios de ellos se han venido pagando, como son los honorarios del contador y la asistente administrativa, contratos no objetados según Auto 400-018312 de 21 de diciembre de 2017, por tanto, se ordenará al desembargo de recursos solicitado por la liquidadora.
2. Otros gastos corresponden a servicios en los que la liquidadora como administradora de los bienes es la ordenadora del gasto, y son el reembolso de gastos por atención de los procesos judiciales, pago de impuestos, que antes se han presentado, por consiguiente, se accederá al desembargo de dineros.
3. No se ordenará el desembargo de recursos para el pago a Jaime Cabrera & Abogados Asociados S.A.S., porque el contrato fue objetado mediante Auto 400-005214 de 21 de junio de 2019, le fue interpuesto recurso de reposición, y está pendiente de resolver.
4. En punto del pago al señor Franklin Puerta, por la suma de \$5.000.000, tampoco se ordenará el desembargo de dineros para ese pago, y previamente deberán brindarse las justificaciones de ese gasto, y remitir copia del contrato suscrito, para este Despacho ejercer la facultad del artículo 5.3. de la Ley 1116 de 2006.
5. Así las cosas, se ordenará al desembargo de dineros para pagar los siguientes gastos de administración:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VR. \$
--------------	----------	--------



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP  
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





CRISTIAN GARCÍA	HONORARIOS CONTADOR, (MANATÍ S.A., COMPAÑÍA MAPANÁ S.A., LA LUZ DEL RETIRO S.A.) ENERO A MAYO DE 2019	17.500.000
ELIZABETH JUNCA	HONORARIOS ASISTENTE ADMINISTRATIVA, (MANATÍ S.A., COMPAÑÍA MAPANÁ S.A., LA LUZ DEL RETIRO S.A.), ENERO A MAYO DE 2019	5.023.333
DIAN	PAGO IVA, IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS VIGENCIA 2018, MANATÍ S.A. EN LIQ. JUD.	40.509.000
ANA M. VASQUEZ	REEMBOLSO GASTOS JUDICIALES, ENERO, FEBRERO, MAYO Y JUNIO DE 2019	7.375.296
	GRAVAMEN FINANCIERO 4x1000	281.631
<b>TOTAL</b>		<b>70.689.260</b>

6. Por último, es preciso recordar que por medio del Auto 400-008995 de 8 de junio de 2016, se autorizó a la liquidadora aplicar como medida de financiación el préstamo entre las sociedades vinculadas en insolvencia, Manatí S.A., Compañía Mapaná S.A. y la Luz del Retiro S.A., todas en liquidación judicial.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia Ad Hoc,

**RESUELVE:**

**Primero.** Ordenar el desembargo de dineros para pagar gastos de administración por valor de \$70.689.260.

**Segundo.** Ordenar el levantamiento parcial de la medida cautelar de embargo que pesa sobre la cuenta de ahorros No. 4502016115 de Banco Colpatria, a nombre de la sociedad Manatí S.A., en liquidación judicial, hasta la suma de \$70.689.260.

Se ordena al Grupo de Apoyo Judicial emitir el oficio correspondiente.

**Tercero.** Requerir a la liquidadora, para que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo del dinero por parte de la entidad bancaria, acredite el pago de los gastos con los documentos idóneos.

**Cuarto.** Ordenar a la liquidadora, que lleve el registro contable separado en cada una de las sociedades, de las operaciones de préstamo de recursos.

**Quinto.** Requerir a la liquidadora, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, rinda explicaciones sobre la contratación del señor Franklin Puerta y remita copia del contrato suscrito.

**Sexto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, agregar copia de esta providencia al expediente de los procesos de Compañía Mapaná S.A. y La Luz del Retiro S.A.

**Notifíquese y cúmplase,**

**FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia Ad-hoc

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

RADS. 2019-01-251246, 252736